

Nº 74 17 del set



CENTRO DE CONCILIACION "PAZ Y CONCORDIA"

R. Directoral N° 189 - 2006 - JUS/DNJ-DCMA

Av. Saenz Peña N° 955 - Callao
Telfs: 465-7883 • 798-3989

6 NO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 037-2010 EXPEDIENTE N°037

En la ciudad del Callao a los 23 días del mes de Marzo del año 2010, ante mi JOSE ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ. identificado con DNI N° 25625136, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 19433 y en familia N° 1264, se presento, Doña SUSANE ISELA CARRION JESÚS con DNI N° 09394517 con domicilio en Calle Nueve N° 291 Urb.Corpac-SAN ISIDRO, en su condición de Apoderada de **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL**-mediante poder otorgada por Escritura Pública de fecha 28 de Enero del 2009, y como INVITADO Don **MANUEL CLEMENTE PACHAC NATIVIDAD** con DNI 25480871 con domicilio en Urb.200 Millas Calle 4, Mz G,Lte 3-CALLAO, con el objeto que les asista a la solución de un conflicto sobre **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**.

Iniciada la Audiencia de conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines ventajas. Así mismo se señalo las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

La solicitante; **SERVICIO POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL**, mediante su apoderada; solicita que el INVITADO llegue a un acuerdo conciliatorio respecto a la obligación impaga del **SUMINISTRO DE AGUA N° 5532640** la cual asciende a la suma de **S/1,903.81(MIL NOVECIENTOS TRES Y 81/100 NUEVOS SOLES)**, mas los intereses y gastos de cobranza que se devenguen, y de no llegarse a un acuerdo se procedera a iniciar la Accción Judicial de **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**, ante el organo Juridiccional Competente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. JOSE ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ
ABOGADO CONCILIADOR
Post. C.XL.7788 | Reg. Conciliador 19433

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo conciliatorio entorno a las controversias de las partes conciliantes en los siguientes terminos.

La empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, acepta reducir la deuda meteria de la presente conciliación que le adeuda el INVITADO Don **MANUEL CLEMENTE PACHAC NATIVIDAD** de la cantidad de **S/.1,903.81(MIL NOVECIENTOS TRES Y 81/100 NUEVOS SOLES)** a la suma de de **S/.1,609.00((MIL SEISCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**; bajo las siguientes condiciones:

1.-El INVITADO cancelara como cuota inicial la suma de **S/ .700.00(SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)** a la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, el día 30 de Abril del 2010, en las oficinas de la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, ubicadas en la Av. Guardia Chalaca N° 1131 – Callao

2.- El saldo de la deuda que equivale a la suma de **S/ 909.00 (NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)** sera cancelada en 10 cuotas a razon de **S/ 90.90 (NOVENTA Y 00/90 NUEVOS SOLES)**, ubicadas en en la Av. Guardia Chalaca N° 1131 – Callao.

3.- La empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)** se compromete a aperturar el **SUMINISTRO DE AGUA N° 5532640** al pago de la cuota inicial.

4.- En caso de incumplimiento de uno de los acuerdos del numeral del primero de la presente Acta de Conciliación la deuda total se dará por vencida por lo que el INVITADO, deberá pagar a la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, la suma total de **S/.1,903.81(MIL NOVECIENTOS TRES Y 81/100 NUEVOS SOLES)** mas intereses moratorios y compensatorios hasta la fecha de la total cancelación de dicha deuda.

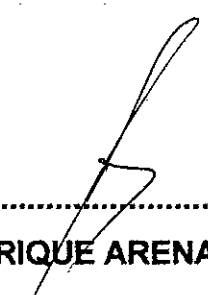
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

En este acto el Dr **JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ** abogado del centro de conciliación procedió a verificar la legalidad del acuerdo adoptado por las

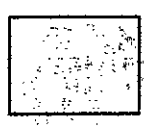
S. J. P.
DR. JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ,
ABOGADO CONCILIADOR
Reg. C.A.L. 7788 Reg. Conciliador 18433

partes dejando expresa constancia que conocen que de acuerdo con el articulo 18 de la ley 26872 el acta de este acuerdo constituye Titulo de Ejecución.

Leido el texto anterior y siendo las 1125 del dia 23 de Marzo del 2010 firman en señal de conformidad la persente acta



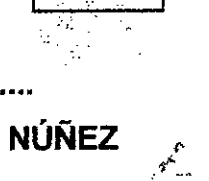
JOSÉ ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ
 CONCILIADOR
 REG : 19433





SUSANE ISELA CARRION JESUS
 DNI N°09394517
 SOLICITANTE-APODERADA





JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ
 ABOGADO-VERIFICADOR
 REG CAL:7788



MANUEL C. PACHAC NATIVIDAD
 INVITADO
 DNI N°25480871

